

EL "ARTICULISMO JURÍDICO"

Peyrano, Jorge W.

Publicado en: LA LEY 04/09/2017 , 1 • LA LEY 2017-E , 1328

Cita: TR LALEY AR/DOC/1682/2017

Se ha consolidado en el firmamento jurídico nacional la aparición de un género comunicacional. Se trata —según el decir de algunos— del "articulismo" [\(1\)](#), que no es otra cosa que una suerte de *miniensayo* sobre un tema novedoso o con un sesgo diferente de lo ya conocido. Si nos apuran, diremos que son aportes breves y signados por la singularidad del asunto tratado. En ellos se procura difundir una idea de manera concisa y despojada de los afeites y empaques propios de empeños de más largo aliento.

Si bien se mira, participa el "articulismo" de algunas prendas características de las charlas TED [\(2\)](#), de señalado éxito en los últimos tiempos: mensaje austero enderezado a comunicar ideas diferentes. Dichas charlas TED han tenido gran éxito y repercusión en el seno de los Encuentros Nacionales de Ateneos de Estudios Procesales (FAEP). Cabe apuntar que los referidos Encuentros registran el siguiente cronograma: 16 de noviembre de 2012 (Paraná); 14 de junio de 2013 (Corrientes); 7 de noviembre de 2014 (San Nicolás); 5 de junio de 2015 (Resistencia, Chaco); 14 de octubre de 2016 (Santa Fe).

Obviamente, existe también un "articulismo jurídico" que frecuentemente adopta el formato de columnas periódicamente publicadas. Por lo común, el "articulismo jurídico" está dotado de originalidad. La forma acotada de expresar un mensaje no conspira contra su originalidad y bondades. Bien se ha dicho que muchas veces reflexiones largas cobijan ideas cortas. Ciertamente la meta principal perseguida por el "articulismo" en general y el jurídico en particular es la de difundir ideas, empero lo materializa de un modo más subjetivo (y correlativamente menos objetivo) que cuando se trata de obras mayores. El hacer del "articulista" está más teñido de la impronta personal de quien firma. Además, el referido hacer no suele ser un ejercicio de especulación pura, por lo que no sorprende que se interne en senderos —siempre novedosos, siempre distintos— en pos de logros de naturaleza práctica.

La época que vivimos, caracterizada por la aceleración de los tiempos, no se acomoda bien a empresas literarias pletóricas de citas y remisiones a lo que se dijo o no se dijo tiempo atrás. Guste o no, estamos transitando un tramo de la Historia donde prevalece la llamada *cultura de masas* [\(3\)](#).

Por supuesto que la empresa literaria de largo aliento debe ser bienvenida, pero acontece, creemos, que también poseen importancia las iniciativas enderezadas, exclusivamente, a dar a conocer nuevas prácticas, herramientas o formas de pensar, de manera tal de ahorrarle tiempo y esfuerzos a los potenciales lectores.

Acertadamente, se ha identificado al quehacer del articulista del siguiente modo: rehúye los impedimentos a los que se expondría una obra extensa; rara vez fatiga su razón en largas series de consecuencias o empeña sus ojos en minuciosas lecturas de libros antiguos o carga su memoria con inmensas acumulaciones de conocimientos preparatorios [\(4\)](#).

Algo más: de ordinario, el "artículo" jurídico va acompañado de una toma de posición. No se trata, entonces, de un producto aséptico, sino de uno que posibilita identificar en cuál de las banderías existentes en la materia se alista el autor. No puede extrañar tal característica, porque la corta extensión del trabajo casi obliga a "mostrar el juego", lo que no sucede cuando el autor puede esconderse detrás de un bagaje atiborrado de referencias y citas.

Es ostensible que en la batalla cultural entablada entre la cultura de la imagen (marcada por lo audiovisual) y la llamada cultura Gutenberg o gráfica edificada sobre el saber libresco, ha prevalecido la primera. La imagen ha vencido a la imaginación; la emoción a la reflexión; lo apresurado a lo meditado. En definitiva, no se piensa demasiado. El "articulismo" en general, y también el jurídico, está en condiciones de obtener el regreso de algunos que han huido de la lectura por el sobrepeso, muchas veces injustificado, de aportes inocuos y sobreabundantes.

Las líneas que anteceden lejos están de constituir un aplauso para quienes, enrolados en un "pensamiento rápido", se contentan con meditaciones ligeras. Intentamos, en cambio, ensalzar el surgimiento de un género literario provisto de varias notas: su corta extensión, su originalidad, su calidad de "militante" (dicho esto en el sentido de poner de manifiesto qué piensa y dónde estáemplazado el autor); y, finalmente, agregamos ahora, que el mensaje comunicado busque persuadir más que informar. De eso se trata. Nos parece que un buen ejemplo de "articulismo jurídico" lo proporcionan las columnas que nos regala, desde estas páginas y con cierta frecuencia, Ricardo Guibourg.

En lo personal pensamos que el avance del pensamiento jurídico está firmemente enlazado con la calidad y cantidad de los *miniensayos* que venimos estudiando que con sus, aproximadamente, diez mil caracteres cuentan con la posibilidad de conseguir que las cosas se hagan en lo sucesivo de manera diferente y mejor, lo que es la esencia de lo "creativo" (5). Claro está que lo comunicado debe ser útil y lo es, por lo general; lo que hace saber el "articulismo jurídico". Pruebas al canto: dos artículos doctrinarios fueron la punta de lanza que diera inicio a un fuerte movimiento en pro de la aceptación de la doctrina de las "cargas probatorias dinámicas" (6) y de la "reposición *in extremis*" (7). Luego, la doctrina judicial y el legislador terminaron por aplicar y regular dichos institutos, de modo vigoroso y entusiasta.

El "articulismo jurídico" es una nueva veta que debe ser aprovechada, para así remozar lo que se tiene y estimular la construcción de nuevos caminos con el fin de "dar a cada uno lo suyo".

(1) Vide "El articulismo, género crucial del pensamiento y la literatura", discurso pronunciado por Jorge Fernández Díaz en su recepción en la Academia Argentina de Letras, publicado en La Nación del 4 de mayo de 2017.

(2) Las charlas TED nacieron en 1984, en California; estando destinadas a "difundir ideas que valen la pena" mediante exposiciones que no excedan de dieciocho minutos y que en muchos casos adoptan formatos originales. Parten de la premisa de que quien ha alcanzado un completo dominio, por ejemplo, de una rama del arte o la ciencia, se encuentra en condiciones de comunicar un mensaje vinculado con su saber dentro de un corto lapso.

(3) La cultura de masas surge a mediados del siglo XX favorecida por los medios de comunicación audiovisual. Trata de poner los bienes culturales al alcance de todos.

Según Umberto Eco, en su clásico "Apocalípticos e Integrados ante la cultura de masas", el modo de pensar de las clases populares es indicado por los medios y responde a los modos de pensar de la clase dominante. "Apocalípticos" son los que miran al pasado y se aferran a las viejas costumbres. Para ellos la cultura de masas es la "Anticultura". Los "Integrados" elogian la difusión de nuevos bienes culturales.

(4) Del trabajo citado en nota (1).

(5) El educador inglés Howard Gardner dice que "creativo" es "quien con sus obras logra que en el futuro la gente haga las cosas de otra forma".

(6) PEYRANO, Jorge W. - CHIAPPINI, Julio O., "Lineamientos de las cargas probatorias dinámicas", en El Derecho, tomo 107, p. 1005.

(7) PEYRANO, Jorge W., "Reposición in extremis", en JA, 1992-III-66.